

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS
DECRETOS DE CREACIÓN DE DIVERSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
CHIAPAS PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE
LOS MISMOS**

REFORMAS: decreto No. 197, del Periódico Oficial del Estado No. 054, del 15 de agosto de 2001.

Periódico Oficial Número: 001, de fecha 08 de diciembre del 2000.

Decreto Número: 10

Documento: Decreto por el que se reforman los Decretos de Creación de Diversos Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado de Chiapas para modificar la Denominación de los mismos.

Considerando

QUE ES PRIORIDAD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ESTRUCTURAR UNA ADMINISTRACION ACORDE CON LA EVOLUCION POLITICA Y SOCIAL QUE RESPONDA CON CALIDAD A LAS DEMANDAS CIUDADANAS.

QUE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, CUENTA CON DIVERSOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON UNA DENOMINACION EXTENSA Y DIFICIL DE IDENTIFICAR POR LA CIUDADANIA.

QUE EN ESE SENTIDO LA ADMINISTRACION PUBLICA REQUIERE DE ELEMENTOS AGILES PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, FACILITANDO A LA SOCIEDAD LA IDENTIFICACION DE LAS INSTANCIAS PUBLICAS QUE LA INTEGRAN, MEDIANTE DENOMINACIONES SENCILLAS.

QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE ADECUAN LAS DENOMINACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SUPRIMIENDO DE ESTAS LA PALABRA ESTATAL, ESTADO O CHIAPAS, SALVO EN AQUELLOS ORGANISMOS QUE TIENEN SIMILAR DENOMINACION CON INSTANCIA PUBLICAS FEDERALES O MUNICIPALES.

POR LAS RAZONES ANTERIORES, ESTE HONORABLE CONGRESO HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS DECRETOS DE CREACION DE DIVERSOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA MODIFICAR LA DENOMINACION DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 1.- SE REFORMAN LOS DECRETOS DE CREACION DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA MODIFICAR SU DENOMINACION CONFORME A LO SIGUIENTE:

DENOMINACION ACTUAL	NUEVA DENOMINACION
I.- TALLERES GRAFICOS DEL ESTADO	TALLERES GRAFICOS
II.- COMISION ESTATAL DE CAMINOS	COMISION DE CAMINOS
(Derogado, Decreto No. 197, Periódico Oficial No. 054, de fecha 15 de agosto del 2001)	
III.- DEROGADO.	
IV.- CASA DE LAS ARTESANIAS DE CHIAPAS	INSTITUTO DE LAS ARTESANIAS
V.- INSTITUTO DE PROMOCION PARA LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE CHIAPAS	INSTITUTO DE LA VIVIENDA
VI.- COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS.	COMITE DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS

(Derogado, Decreto No. 197, Periódico Oficial No. 054, de fecha 15 de agosto del 2001)
VII.- **DEROGADO.**

(Derogado, Decreto No. 197, Periódico Oficial No. 054, de fecha 15 de agosto del 2001)
VIII.- **DEROGADO.**

IX.- INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE
CHIAPAS

INSTITUTO DE SALUD

ARTICULO 2.- LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, SEGUIRAN DESARROLLANDO SUS ACTIVIDADES CONFORME A LA INTEGRACION Y ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE SU DECRETO DE CREACION O EN SU CASO DE ACUERDO A LAS MODIFICACIONES QUE ESTOS HAYAN SUFRIDO.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

ARTICULO SEGUNDO.- LA MODIFICACION A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DECRETO SERA APLICABLE AL TEXTO DE LOS DECRETOS DE CREACION DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS OBJETO DEL MISMO, Y DEBERA SER ADECUADA LA LEGISLACION ESTATAL, CUANDO ESTA SE REFIERA A SU DENOMINACION ANTERIOR.

ARTICULO TERCERO.- EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, REALIZARA LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DECRETO.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRA SE PUBLIQUE Y CIRCULE.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, A LOS 04 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.- D.P.C. MARIO CARLOS CULEBRO VELASCO.- D:S:C: JESUS PEREZ HERNANDEZ.- RUBRICAS.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION I DEL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO.- EMILIO ZEBADUA GONZALEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- RUBRICAS.

Periódico Oficial del Estado No. 054, del 15 de agosto de 2001.

Decreto No. 197

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

*Auditoría Superior del Estado de Chiapas
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de Legislación y Asistencia Técnica*

ARTICULO SEGUNDO.- LAS MODIFICACIONES ORDENADAS EN EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 10 QUE SE MODIFICA, NO SE APLICARA A LOS DECRETOS DE CREACION DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y VINCULACION TECNOLOGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS Y DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ARTICULO TERCERO.- EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, REALIZARA LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DECRETO.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRA SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2001.- D. P. C. GUSTAVO CERVANTES ROSALES.- D. S. C. HECTOR HUGO ROBLERO GORDILLO.- RUBRICAS.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION I DEL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.

PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, GOBERNADOR DEL ESTADO.- EMILIO ZEBADUA GONZALEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- ALFREDO PALACIOS ESPINOSA, SECRETARIO DE EDUCACION.- RUBRICAS.

NOMBRE DE LA DISPOSICION LEGAL:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS DECRETOS DE CREACION DE DIVERSOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA MODIFICAR LA DENOMINACION DE LOS MISMOS

AÑO	DECRETO O PUBLICACION No.	PERIODICO OFICIAL		FECHA DE PUBLICACION	GOBERNADOR DEL ESTADO.	ARTICULOS MODIFICADOS
		NUMERO	SECCION			
2000	10	001		8/DICIEMBRE/2000	LIC. PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA	PUBLICACION DEL DECRETO
2001	050-A-2001	012		17/ENERO/2001		FE DE ERRATAS
2001	197	054		15/AGOSTO/2001	LIC. PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA	Se derogan las fracciones III, VII y VIII del Artículo 1o.